



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556

BUENOS AIRES, 21 SEP 2010

VISTO el Expediente N° S01:0123913/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
11543

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículo 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se

[Handwritten signature and scribbles]



556

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios; además, que el Artículo 29, inciso b) de dicha ley dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, y en su inciso c) dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" integrante del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se posibilitará determinar el estado situacional del Moho Azul y de otras plagas de importancia económica sobre cultivos de tabaco variedad Virginia, reconociendo oficialmente la ausencia/presencia de Moho Azul y oficializando la información relevada en los monitoreos, a través de su incorporación al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PRO-

MAGYP
PROYECTO
11543

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556

GRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA (\$142.060.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA (\$142.060.-) estará integrado por PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

MAGYP

PROYECTO

11543



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556

CON DIEZ CENTAVOS (\$123.967,10) y PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$18.092,90), siendo este último monto el saldo de la implementación de la Resolución N° 387 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, correspondiente al Subcomponente "Vigilancia fitosanitaria en tabaco de Peronospora Tabacina" correspondiente al Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", que se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 45.312.475/77 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Ciudad de Salta, que es la usada exclusivamente para la ejecución anual de este proyecto.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) serán aplicados al pago de personal técnico para la implementación del monitoreo a campo y el registro de productores; PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$53.560) serán usados en la adquisición de bienes de consumo para la implementación de la capacitación a técnicos y productores, así como para la ejecución de las tareas de monitoreo; y PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500.-) serán aplicados a los gastos que demande la realización de los Análisis de Laboratorio.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA con participación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA,

MAGYP
PROYECTO
11543

A

2-9-10

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556



GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos

MAGYP
PROYECTO
11543

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



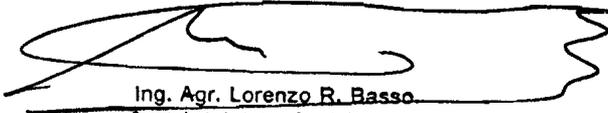
del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$123.967,10), que integra el total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá ser transferida por el organismo responsable a la Cuenta Corriente N° 45.312.475/77 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se implementará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$123.967,10) que integra la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitararse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec. F. Terc.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 556


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGYP

OBJETO

543